

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Junio de 1909.

NUM. 874

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Faros de la Independencia, número 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Faros de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 27.

Secretario de Fomento.

Isaí E. Lezyre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Faros de la Independencia, número 42.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AMPURO AMPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veintidós centavos de balboas (0.22) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

FABIO ARGEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 72 de 1909, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 1
Decreto número 73 de 1909, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1
Sección de Justicia.
Resolución número 109 de 14 de Junio de 1909. 1
Resolución número 110 de 15 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 282, bis de 4 de Junio de 1909. 1
Resolución número 286, bis de 16 de Junio de 1909. 2
Carta de Naturalización. 2

Consulado General de Panamá en Liverpool.

Cuadro Estadístico del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la República de Panamá, correspondiente al mes de Mayo de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 59 de 1909, de 14 de Junio, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 2

Sección Primera.

Resolución número 399, de 14 de Junio de 1909. 2
Resolución número 400, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 401, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 402, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 403, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 404, de 15 de Junio de 1909. 3
Resolución número 405, de 16 de Junio de 1909. 3
Resolución número 406, de 16 de Junio de 1909. 3

Visiadería Fiscal de la República.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día 9 de Mayo de 1909. 4

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús, el día 19 de Mayo de 1909. 5
Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo, el día 25 de Mayo de 1909. 5

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de mares de Fábrica número 175. 5

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito, el día 5 de Marzo de 1909. 5
Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Marzo de 1909. 6
Resumen estadístico de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 6
Movimiento Judicial criminal del Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 7

Provincia de Coclé.

Inventario de los libros y muebles pertenecientes al Juzgado 1º del Circuito. 7

AVISOS Y EDICTOS.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 72 DE 1909.

(DE 12 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Alejo Brouardt Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional de servicio en la Sección de Bocas del Toro en reemplazo del señor Nepomuceno Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 73 DE 1909

(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Herminio J. Pinzón, Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Coclé, en reemplazo del señor Antonio Arias cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 109.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 109.—Panamá, 14 de Junio de 1909.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de nueve de Marzo del presente año, revocatoria de la dictada en primera instancia por el señor Juez 4.º del Circuito de Panamá, condenó a Manuel Sánchez, a sufrir la pena de seis meses quince días de reclusión, como responsable del delito de estafa.

Dicho reo solicita rebaja de la tercera parte de esa pena, y como en las diligencias que anteceden se comprueba la buena conducta observada

por el peticionario, y que, deducidos los días que estuvo detenido, cumplió hoy las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebajarle la tercera parte de la pena corporal que le fue impuesta, y dar cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva poner en libertad al referido reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 110.—Panamá, Junio 15 de 1909.

Examinados los Estatutos de la ciudad denominada «La Unión Federal» compuesta por los gremios Panaderos, Pasteleros y Confiteros de Panamá, establecida en esta ciudad, se observa que dichos Estatutos nada contravienen a la Constitución ni a las leyes de la República por lo que,

SE RESUELVE:

Concédesse personería jurídica a la sociedad «La Unión Federal», y a base de sus Estatutos.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 282.—Panamá, Junio 4 de 1909.

Vista la nota de S. E. Herminio J. Pinzón, Enviado Extraordinario Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá, fechada hoy mismo y señalada número 227, por medio de la cual se solicita en cumplimiento de los clones cablegráficos de su arresto y detención provisional, mientras se pide formalmente la tradición de Helen Spencer, len Soll, acusada de delito de estafa, y en atención a que el I B del Tratado de Extradición entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norte América establece que cualquiera de las partes contratantes podrá solicitar la detención provisional o sindicados mediante el correo de presentar dentro de los diez días siguientes al arresto del sindicado documentos que formalicen la moción de su entrega y la necesaria de su culpabilidad.

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado

Quiers de la precitada no-
secuencia, dñese las órde-
al señor Gobernador de
ia de Panamá para que
isponer el arresto de la
Helen Spencer.

, comuníquese y publí-

por el Excmo. señor Pre-
República.

rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

CIÓN NUMERO 296.

o Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Re-
teriores.—Número 296—
Junio 16 de 1909.

terior memorial elevado
icho por el señor Geor-
el cual solicita que se le
A DE NATURALEZA como
panameño, y por cuanto
el certificado extendido
Secretario del Concejo
el Distrito Capital con
presente mes, que el se-
Bells ha llenado el re-
do por el Ordinal 12 del
le la Constitución Nacio-

E RESUELVE:

l señor George Bells,
ATURALEZA como ciuda-
ño.

y comuníquese.

por el Excmo. señor

to de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

DE NATURALEZA

iente de la República
de Panamá,

de las presentes vieren,

SALUD!

el señor George Bells
del Poder Ejecutivo,
ATURALEZA en memorial
a 10 del presente mes,
Señoría el Secretario de
Despacho de Relaciones
rponiendo ser natural de
lente en el Istmo hace
años, casado con la se-
ña Noel, panameña por
y que ha llenado la for-
exige la Constitución de
en el Ordinal 3 del Ar-
lo cual comprueba de
factoria con el certifi-
por el señor Secretario
Municipal del Distrito
fecha quince de Junio
lentos nueve.

en ejercicio de la atri-
niere al Presidente de
el Ordinal 12 del artículo
titución Nacional, ha ve-
la presente CARTA DE
al mencionado señor
la, declarándole pana-
tal, sujeto a los deberes
de los derechos que le
por la Constitución y

da de su mano, sellada
a la República y refren-
secretario de Estado en
de Relaciones Exteriores,
los diez y siete días de
no de mil novecientos

J. D. DE OBALDIA.
rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

Consulado General de Panamá en Liverpool

CUADRO ESTADISTICO

del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la Re-
pública de Panamá, correspondiente al mes de Mayo de 1909.

PARA PANAMÁ.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	407	60,863	\$ 37,480.40
Viveres.....	7,454	283,754	15,977.98
Licores.....	86	4,026	372.12
Ferretería.....	374	28,111	3,636.21
Drogas.....	265	6,658	2,138.08
Totales.....	8,586	383,412	\$ 59,610.79

PARA COLÓN.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	78	12,433	\$ 11,585.20
Viveres.....	1,961	57,385	3,637.86
Licores.....	160	9,407	927.58
Ferretería.....	897	13,623	1,368.60
Drogas.....	7	857	131.55
Totales.....	3,103	93,705	\$ 17,000.55

PARA BOCAS DEL TORO.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	1	389	\$ 400.93
Licores.....	100	7,500	661.87
Totales.....	101	7,893	\$ 1,062.80

PARA LA «PANAMA RAILROAD CO» (COLÓN).

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	185	9,774	\$ 9,619.12
Ferretería.....	2	12,471	2,200.00
Aguas gaseosas.....	25	1,475	111.97
Totales.....	212	23,720	\$ 11,931.09

RECAPITULACIÓN.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	671	83,463	\$ 58,991.65
Viveres.....	9,415	341,139	19,665.84
Licores.....	346	20,933	1,961.57
Ferretería.....	1,273	54,205	7,204.81
Drogas.....	272	7,515	2,269.39
Aguas gaseosas.....	25	1,475	111.97
Totales.....	12,002	508,730	\$ 90,205.23

Liverpool, 31 de Mayo de 1909.

El Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 59 DE 1909,

(DE 14 DE JUNIO),

por el cual se abre un crédito ex-
traordinario al Presupuesto de Gas-
tos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le con-
fiere el artículo 120 de la Constitu-
ción, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos
del Departamento de Hacienda y Te-
soro no existe partida alguna para
atender al pago de las subvenciones
que se acuerden a las Compañías que
actúen en el Teatro Nacional, ni para
ciertos gastos extraordinarios indis-
pensables del Palacio de Gobierno y
Teatro Nacional, adscritos al men-
cionado Departamento por Decreto Ej-
ecutivo número 11, de 13 de Febrero del
presente año,

DECRETA:

Art. único. Abrese al Presupuesto
de Gastos de la vigencia en curso un
crédito extraordinario en la siguiente
forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Y TESORO.

CAPÍTULO 65.

Palacio de Gobierno y Teatro Nacio-
nal. (M).

Art. 202 (bis). Para atender al pago
de las subvenciones que se acuerden a
las Compañías que actúen en el Te-
atro Nacional y para gastos extraor-
dinarios en ambos edi-
ficios.....B 20,000.00

Dése cuenta a la Asamblea Nacio-
nal, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días
del mes de Junio de mil novecientos
nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 399.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 399.—Panamá,
de 14 Junio de 1909.

Quédase el representante de la «Unit-
ed Fruit Company» en la República
de Panamá, por medio de un escrito
fechado en Bocas del Toro el 22 de
Mayo del presente año, de que se le
han hecho efectivos los derechos de
muellaje del muelle fiscal de Bocas
del Toro, no habiendo usado la Com-
pañía, sino el de Almirante [ó Que-
brada de Cedro], construido éste por
virtud de contrato celebrado entre el
Gobierno Nacional y la dicha Compa-
ñía.

El referido contrato es el de fecha
6 de Septiembre de 1906, versa sobre
la construcción de un muelle en el lu-
gar llamado «Quebrada de Cedro»,
en la Bahía del Almirante para el
uso de la «United Fruit Company»,
quien aceptó la obligación de ponerlo
también al servicio del público. El
contrato se ajustó a las prevenciones
de la Ley 82 de 1904, que en su artí-
culo primero permite a individuos ó
compañías particulares, con permiso
del Poder Ejecutivo, el establecimien-
to de muelles en los puertos de la Re-
pública por cuenta y para el uso espe-
cial de dichos individuos ó compañías.

Después la Ley 53 de 1906 dispuso
la construcción de un muelle fiscal en
Bocas del Toro, y se expresa en su
artículo 8.º que esta Ley no afecta el
contrato número 14, de 6 de Septiem-
bre de 1906, celebrado por la Secreta-
ría de Hacienda para la creación del
Muelle de «Quebrada de Cedro» [hoy
Almirante].

La misma Ley por la cual se esta-
blece el muelle fiscal se reconoce ex-
presamente que ella no afecta los de-
rechos adquiridos en virtud del con-
trato de 6 de Septiembre de 1906. De
éste y de unas modificaciones poste-
teriores, deriva el Gobierno Nacional
una renta mensual de trecientos ha-
boas, [B 300,00] además de otras ven-
tajas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.º Mientras rija el contrato nú-
mero 14, de 6 de Septiembre de 1906,
modificado en los términos de la Re-
solución de la Secretaría de Fomento,
número 2 de la Sección Primera y de
fecha 30 de Enero de 1909, no está
obligada la «United Fruit Company»
a usar el muelle fiscal establecido en
la ciudad de Bocas del Toro para las
mercancías que no se conducen a ese
puerto; y por consiguiente, la dicha
Compañía no está sujeta al pago de
los derechos del mencionado muelle
fiscal, excepto para aquellos artícu-
los, mercancías, efectos, etc., que la
Compañía introduzca a la ciudad de
Bocas del Toro para su venta, uso ó
consumo en la población de esta ciu-
dad, que pagarán los derechos del
muelle fiscal.

2.0. La «United Fruit Company» tiene derecho a emplear el muelle construido por ella en «Quebrada de Cedro» (hoy «Almirante») para su uso especial, a fin de embarcar y desembarcar los productos, mercancías y en general toda clase de artículos de comercio lícito, procedentes del extranjero, y que se introduzcan por el dicho muelle de «Almirante» para ser internados al territorio de la República en el continente, o que salgan por el expresado muelle, sin otros gravámenes que los del Impuesto Comercial de introducción, el de exportación, en sus casos, o los que en lo futuro se establezcan como contribuciones públicas.

3.0. El Gobernador de la Provincia del Administrador Provincial de Hacienda y el Resguardo Nacional de Bocas del Toro velarán por que las operaciones del muelle de «Almirante» se verifiquen sin perjuicio de los intereses del Fisco, previo pago de los respectivos impuestos.

4.0. Se devolverá a la «United Fruit Company» mediante la presentación de las respectivas cuentas el valor de los derechos que la Compañía haya pagado desde el 10 de Mayo y bajo protesta, en la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, a causa del muelleaje fiscal por los efectos, mercancías y artículos de lícito comercio desembarcados por el muelle del «Almirante». El gasto que ocasione la devolución será reconocido por el Gobernador de la nombrada Provincia, será pagado en la expresada Administración de Hacienda, y se imputará al Departamento de Hacienda, Capítulo 75, artículo 225, de la Liquidación de los Presupuestos de la presente vigencia económica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 400.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 400.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Varios vecinos de Bocas del Toro se han dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República, por medio de memorial de 17 de Mayo próximo pasado, para pedir que al cumplirse la Ley 53 de 1906, que ordena el establecimiento de un muelle fiscal en la ciudad de Bocas del Toro, se adopten algunas medidas que faciliten el comercio local con los otros puertos de la República.

El señor Gobernador de Bocas del Toro expidió el Decreto número 22, de 18 de Mayo de 1909, cuyas disposiciones concilian los intereses del Gobierno y los del comercio de Bocas del Toro. Ese Decreto ha tenido la aprobación del Poder Ejecutivo, y copia de él se enviará a los peticionarios como respuesta a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 401.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 401.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Con oficio número 666, de 28 de Mayo del presente año, remitió el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro un memorial que le fué presentado por el señor José María Sánchez, vecino de ese Distrito, en el

cual pide que se le exonere del pago de los derechos de introducción de unos materiales para construir ferrocarriles.

El señor Sánchez dice que en virtud de la exoneración de impuestos acordada por la Ley 88 de 1904 para toda clase de maquinarias, aparatos y anexos para construir, mejorar y conservar caminos, celebró un contrato con la «United Fruit Company» para fundar y explotar una finca de bananos en la región del Sixaola comprometiéndose la nombrada Compañía a tender un ramal de línea férrea por el centro de la proyectada finca para poder tomar con más facilidad el banano que se produjera; que ha empleado más de dos años de trabajos y un capital de setenta mil pesos (\$ 70,000.00) para poner la finca en estado de producción en que se halla actualmente; que dispuesto él a recoger el fruto de su trabajo, ocurrió a la Compañía para que estableciera el ramal de la línea férrea, según su compromiso, en una extensión de cuatro a cinco millas; que la Compañía le manifestó su imposibilidad de cumplir su referido compromiso alegando no sólo el gravamen que la última Asamblea ha impuesto a la maquinaria y demás aparatos necesarios para el establecimiento de las líneas férreas sino que también lo crecido del impuesto y lo exigente de su cobro.

Aunque el Gobierno comprende la conveniencia de que se construyan vías de comunicación, especialmente las férreas, que ayuden al desarrollo industrial del país cuando se ponen al servicio de toda la comunidad ó de la parte de ella que requiera su uso, mediante equitativa remuneración, pasa por la pena de no acceder a la solicitud del señor Sánchez, por no permitirlo la Ley 48 de 26 de Diciembre de 1906, que restringe las franquicias que concedió la ya citada Ley 88 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 402.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 402. Panamá, Junio 14 de 1909.

La Resolución Número 338, proferida por esta Secretaría el 24 de Mayo último y que declara «que las casas y edificios de la «United Fruit Company» existentes en «Quebrada de Cedro», «Guabito», «Victoria», en lugares de Changuinola distinguidos con Nros. y en otros», están sujetos a pagar el impuesto sobre inmuebles, ha sido objeto de una solicitud del representante de la nombrada Compañía, fechada en Bocas del Toro el día 5 de Junio en curso, en que pide se reconsidere lo resuelto en el particular y se resuelva que los edificios y casas en referencia no se gravan con el dicho impuesto, por no ser propiedades urbanas.

Alega el memorialista que «urbano es lo que pertenece a la ciudad, y si por extensión se quiere atribuir el carácter de urbanas a propiedades situadas en poblaciones que no tengan el título de ciudad, en ningún caso tal carácter podría darse a edificios situados dentro de fincas rurales». El peticionario llama además la atención al Capítulo IX, Título V, de la Ley 14 de 1909, «sobre Régimen Político y Municipal», para argüir que no pueden considerarse como fincas urbanas las casas a que se refiere la Resolución cuya revocatoria solicita.

Rebate con fuerza incontrovertible el primer argumento, la definición de lo que es predio urbano y de lo que es predio rústico. A más de lo expuesto

en la Resolución de cuya revocatoria se trata, Escrich sienta que Predio es «la heredad, hacienda, tierra ó posesión inmueble. El predio es rústico ó urbano. Predio rústico es la parte de tierra vacía que se cultiva ó beneficia de algún modo, como las hazas y heredades en el campo, y las huertas y jardines en el poblado. Predio urbano es el sitio en que hay edificio para habitar, ya sea en poblado ó en el campo. No se distinguen pues los predios rústicos y urbanos por el lugar, como querían algunos jurisconsultos antiguos, sino sólo por la calidad y el uso» [Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, edición de 1888, página 1365].

No desvirtúa en lo mismo los fundamentos de la Resolución número 338, la alusión que se hace en la solicitud del representante de la «United Fruit Company», a la Ley 14 de 1909. Esta dice en su artículo 170, que «entiéndese por área de una población el espacio de tierra ocupada actualmente con casas y sus accesorias, y una extensión mayor destinada para ensanche de dicha población». Al sentarse el precepto legal copiado y los demás que componen el Título V, Capítulo IX, de la citada Ley 14 de 1909, quisieron los legisladores panameños establecer reglas, para regularizar la organización de las poblaciones en lo relativo a su área, sus ejidos y el modo como pueden usarse. La mencionada Ley no se relaciona en esa parte con el sistema tributario de la nación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar, como se niega, la revocatoria solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 403.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 403.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Visto el precedente memorial suscrita por el señor Chas F. Peebles, Agente de la Compañía de Navegación por vapor en el Pacífico, en solicitud de exención del pago del derecho de introducción 18 bultos venidos de New York, en el vapor «Panamá», los cuales contienen desinfectadores para el uso de los buques de dicha Empresa, y

Teniendo en cuenta lo acordado por el ordinal 2º del artículo 3º del contrato celebrado con la Secretaría de Gobierno el 5 de Octubre de 1904, é inserto en la GACETA OFICIAL número 77, de 8 de Febrero de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto Jefe de este Resguardo Nacional, permita libre de derechos el trasbordo de los referidos desinfectadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 404.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 404.—Panamá, Junio 15 de 1909.

Visto el memorial que precede al señor E. C. Newsan, oficinista empleado de la «West India Panama Graph Company Limited», en el cual solicita exención de pago del Impuesto Comercial para una caja de Londres por vapor «Atrato» que contiene útiles de escritorio para la mencionada empresa, y

CONSIDERANDO:

Que aunque dicha empresa no celebró contrato alguno con el Gobierno igual concesión se le ha a la «Central South American Graph Company», por que ambas compañías dan al Gobierno rebajas tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, para que permita la entrada libre de pago del Impuesto Comercial a la caja de útiles de escritorio vendida por vapor «Atrato» para la empresa meramente citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 405.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 405.—Panamá, Junio 16 de 1909.

Vistas las resoluciones número 10 dictadas por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, declarando, como de contrabando un saco de molido introducido a ese puerto la lancha «Washington» el 20 de Mayo último, para el señor Federato, sin los documentos indispensables, y teniendo en las razones expuestas en las dichas resoluciones,

SE RESUELVE:

Apruébase las resoluciones número 9 y 10 de 25 y 27 de Mayo del presente año, respectivamente, dictadas por la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 406.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 406.—Panamá, 16 de Junio de 1909.

El señor Manuel Caballero, a este Despacho por medio de memorial que precede que le han vendido en New York, en el vapor «Prinz» cincuenta (50) barriles de Pez un (1) barril de Azul ultramar, los cuales dedica a la fabricación de bombas, y pide por tanto la exención de pago del Impuesto Comercial.

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Veraguas

Examen del libro de Caja se ha hecho el extracto siguiente:

Total de los ingresos

27,452.37

Contestó que los alambiques montados existentes en la Provincia, as-
cienden á 23, los cuales han funcionado en el presente año y 11 lo hacen
actualmente y presentó el siguiente cuadro: *

No. de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	DISTRITOS	SITUACION	FABRICA	CLASE	CAPACIDAD Líquida	Observaciones
1	J. María Gollía	Santiago	Ciudad	Del país	Común	litrs. 22.40	
2	Antonio Sosa C. & C ^a	"	"	"	"	29.40	
3	Heróderos de J. Manuel Fábrega	"	"	"	"	28.70	
4	Leonor de J. Medina	"	"	"	Continuo á vapor	15.40	
5	Oscar Fábrega	"	"	"	Común	29.00	
6	José Alvaréz	Montijo	Pueblo	"	"	26.78	
7	Orvaldo López	"	El Bongo	"	"	32.00	
8	Juan J. Barrio	La Mesa	Pueblo	"	"	23.80	
9	Nicolás Alcedo	"	"	"	"	23.80	
10	Pablo Alvarado	"	"	"	"	28.88	
11	José Malek	"	"	"	"	31.50	
12	José Luque & Cp	Cañanas	"	"	"	24.68	
13	Emilio Clavel	Las Palmas	"	"	Continuo á vapor	27.30	
14	J. Manuel Adamas	Calobre	"	"	"	11.00	
15	Pedro E. Vázquez	"	"	"	Común	29.15	
16	Juan N. Saavedra	"	Las Guías	"	"	28.85	
17	Hermenegildo Vallester	"	Pueblo	"	"	28.70	
18	Maria Soriano	San Francisco	"	"	"	10.50	
19	Catalino Arrocha	"	"	"	"	27.00	
20	Adolfo Bonilla	"	"	"	"	21.76	
21	Leopoldo Guardia	Santafé	"	"	"	12.60	
22	José Della Toga	Soná	"	"	Continuo á vapor	26.80	
23	Abel Grañales	"	"	"	Común		

Preguntado al señor Administrador si los dueños de alambiques depositaban en su oficina los cabezotes de sus aparatos una vez terminada la licencia que se expida para su destilación?

Contestó: que hasta ahora no han acostumbrado depositarlos; que esa práctica se ha observado respecto a los demás distritos.

El Visitador le impuso la obligación de hacer que los dueños de alambiques depositen los cabezotes tan pronto se cumpla el término de la patente.

El Visitador puso en conocimiento del señor Administrador que ha ordenado a la señora Administradora Subalterna de Correos de esta ciudad, no hacer la entrega de los paquetes postales sin dar oportuno aviso y que en adelante debe hacer las respectivas liquidaciones para el cobro de esa Renta.

El Visitador excitó al señor Administrador de Hacienda para que pase diariamente estado Caja de su oficina a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Visitador se complace en hacer constar que los libros de la oficina se llevan con limpieza y corrección y el de Caja, llevado conforme al modelo enviado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En este estado se dió por terminada la visita, firmándose para constancia en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT

El Administrador,

LUIS GARCÍA F.

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús.

En el Distrito de Río de Jesús a las 2 a. m. del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la casa del señor Adolfo Herrera, Tesorero, con objeto de pasarle visita y encontrándose en ella dicho Tesorero se dió principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros de la Tesorería y se le presentó un diario y un copiator de oficios, se le observó al empleado visitado que según el nuevo Decreto que reglamenta la Contabilidad oficial, debe llevar un libro de Caja y otro de Cuentas Corrientes y se le explicó como debe hacerlo.

Traído a la vista el libro llamado Diario se ha hecho el extracto de los Ingresos y Egresos de 3 de Febrero [día en que se encargó el actual Tesorero] hasta hoy, así:

Ingresos B. 192.25

Egresos B. 161.92

Existencia en Caja la cual fue contada por el señor Visitador B. 30.32

Suma igual a los Ingresos B. 192.25

Preguntado por el libro de Registro de la Propiedad Municipal, el empleado visitado contestó, que no lo tiene, pero que en el Distrito hay tres casas, de las cuales 2 de escuelas para varones y niñas, pero que esta última está cerrada hace tres años por falta de maestra, y la otra que sirve de cárcel.

El Visitador le ordenó que en asocio del Alcalde, abra el libro de Registro de la Propiedad Municipal a la mayor brevedad posible, siguiendo del modelo que se encuentra en la GACETA OFICIAL número 508 de 27 de Septiembre de 1907.

Se dió por terminada la visita firmándose en dos ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Tesorero Municipal,

ADOLFO HERRERA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo.

En el Distrito de Montijo a las 2 p. m. del día 28 de Mayo de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la casa del señor Leopoldo Estrada, Tesorero Municipal, con el objeto de pasarle visita y encontrándose allí el Tesorero se dió principio al acto.

El empleado visitador pidió los libros de la Tesorería y se le presentaron dos libros [el uno en que anotan las entradas y el otro las salidas]. El Visitador le observó que según el Decreto que reglamenta la contabilidad oficial todo Tesorero debe llevar un libro de «Caja» y otro de «Cuentas Corrientes».

Preguntado el Tesorero por el libro de Registro de la Propiedad Municipal, contestó que no lo tenía, pero que si tiene el Municipio una casa que la ocupa la Alcaldía. Se le ordenó que abriera a la mayor brevedad dicho libro en asocio del Alcalde de acuerdo con el modelo que se encuentra en la GACETA número 508 de 27 de Septiembre de 1907.

De los libros de Entradas y Salidas del Tesorero se ha hecho el extracto siguiente:

INGRESOS.

De 15 de Diciembre día en que se encargó de la Tesorería, hasta hoy B. 199.00

EGRESOS.

De Enero hasta la fecha B. 154.00

Existencia en Caja B. 45.00

La cual está representada en un vale del señor Manuel Alvarez, por no tener el Tesorero un lugar seguro donde guardarlo.

Se dió por terminada la visita firmándose en dos ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Tesorero,

LEOPOLDO ESTRADA.

El Alcalde,

J. M^a TRUJILLO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

Número 175

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Picon & Cie de Marsella (Francia), por medio de su apoderado legal, señor Julio Arias, solicitaron de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan para amparar en el comercio un licor que fabrican en el lugar de su domicilio, y cuyos signos distintivos son los siguientes:

1. La denominación «Amer Picon», tomada en sí misma é independiente de toda forma distintiva;

2. Una figura que representa una mano, independientemente de todas las posiciones, colores y dimensiones;

3. La firma «G. Picon» con la rubrica característica, independiente de todos los colores y dimensiones;

4. La forma característica y el aspecto distintivo de la botella completamente acondicionada, la cual sirve para contener el producto La botella porta, grabadas en relieve en el vidrio, las palabras «Amer Picon» -Philippeville, y una figura que representa una mano, diseño «A».

5. El rótulo se coloca sobre la paña de la botella antes descrita, el cual se usa en impresión dorada sobre fondo blanco, diseño «B»;

6. El sello de garantía que se coloca al extremo inferior de las cápsulas que tapan las botellas, parte sobre la cápsula y parte sobre el gollete, diseño «C»;

7. El sello que aparece en relieve sobre las mencionadas cápsulas, las cuales son de color rojo, diseño «D»;

8. El sello que comprende el facsimil «G. Picon», el cual aparece igualmente en relieve sobre las citadas cápsulas, diseño «E»;

9. Dos diseños de las señales que se marcan a fuego sobre los corchos de las botellas que contienen el producto, diseños «F» y «G».

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 776 de 3 de Marzo último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 22 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar los señores Picon & Cie domiciliados en Marsella (Francia).

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá a los siete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

Juzgados de Circuitos

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de constancia del estado de los negocios que cursan en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.

En la ciudad de Bocas del Toro, los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos nueve, siendo a las diez de la mañana y no habiendo concurrido a practicar la visita el señor Gobernador de la Provincia, se deja constancia en el libro de acta del movimiento de los negocios civiles en el pasado mes de Febrero.

Pendientes el 31 de Enero 37

Entrados en el mes de Febrero 12

Total 49

Despachados 2

Quedan pendientes el 28 47

Descompuestos así:

Sucesiones 17

Ordinarios 8

Ejecutivos 4

Especiales 1

Extra juicio 1

Total 49

Su estado se expresa en la respectiva Relación que presentó el Secretario al señor Juez el día 1º del presente mes de acuerdo con lo mandado en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

El trabajo de la oficina es el siguiente:

Sentencias definitivas 1

Autos interlocutorios 1

de sustanciación, 1

Notas 1

Declaraciones 1

Extractos de escritura 1

Notificaciones 1

Edictos 1

Beletas de comparando 1

Diligencias varias 1

cas del Toro, Marzo 27 de 1909.
Juez.

LUIS ESCOBAR B.
Olegario Estrada,
Secretario.

RELACION

negocios que cursan en el Juz-
2º del Circuito de Bocas del
en el presente mes de Marzo
de mil novecientos nueve.

NEGOCIOS PARALIZADOS

Juicio contra Luis A. Restrepo
naiversación de fondos municipi-
Iniciado el día 10 de Noviem-
1904. Pendiente la ejecución
allo por estar prófugo el reo,
29 de 1906. Emplazado por
el día 14 de Diciembre de 1908.

Juicio contra Jacinto Mendoza
naiversación de fondos municipi-
Iniciado el 28 de Septiembre
05 Llamado a juicio el 9 de
de 1906. Emplazado por estar
go el reo el 14 de Diciembre de

Juicio contra Manuel Vicente
land, ex-Presidente del Conce-
municipal de Chiriquí Grande por
s cargos. Iniciado el 11 de No-
bre de 1904. Llamado a juicio
de Octubre de 1905. Emplaza-
r edicto por estar prófugo el
14 de Diciembre de 1908.

Juicio contra Gonzalo Aparicio,
caide de la cárcel de esta ciu-
por fuga de presos. Iniciado el
Mayo de 1906. Emplazado por
por estar prófugo el reo en 14
embre de 1908.

Juicio contra Hilario Beltrán
uso de confianza. Iniciado el 20
ayo de 1905. Emplazado por
por estar prófugo el reo en 14
embre de 1908.

Juicio contra Alexander Bra-
por el delito de robo. Inicia-
do de Abril de 1906. Emplazado
lto el 14 de Diciembre de

Juicio contra Santiago Yanco
delito de heridas. Iniciado el
Julio de 1904. Fallado en
ª instancia en 20 de Marzo
5. Emplazado por edicto por
prófugo el reo el 14 de Diciem-
1908.

Juicio contra Pedro García
por varios hechos. Iniciado el
Mayo de 1904. Llamado a ju-
20 de Julio de 1906. Emplaza-
edicto en 14 de Diciembre de

Juicio contra Henry Miles por
Iniciado el 27 de Enero de
Emplazado por edicto por es-
fugo el reo, en 14 de Dicem-
1908.

Juicio contra María Luisa y
uisa por el delito de heridas
Iniciado el 17 de Octubre de
endiente la ejecución del fa-
cto a Dexti Luisa por estar
a quien se emplazó por
14 de Diciembre de 1908.

Sumario contra Hobbday Wad-
el delito de robo. Iniciado el
Abril de 1906. Paralizada la
ción el 8 de Mayo de 1907 por
rarse prófugo el reo. Empla-
r edicto el 14 de Diciembre

Sumario seguido a Thomas
por heridas. Iniciado el 26
bre de 1906. Paralizada la
ción el 30 de Octubre de 1907,
ar prófugo el reo. Emplazado
lto el 14 de Diciembre de

13 Juicio contra Federico de Val-
da por el delito de estafa. Iniciado
el 8 de Mayo de 1906. Paralizada la
ampliación el 8 de Mayo de 1907,
por encontrarse prófugo el reo. Em-
plazado por edicto en 14 de Diciem-
bre de 1908.

14 Juicio contra Eusebio Martí-
nez, ex-Tesorero Municipal de Chiri-
quí Grande, por varios hechos. Ini-
ciado el 9 de Mayo de 1906. Llama-
do a juicio por edicto por encontrar-
se ausente el sindicado. Emplazado
por edicto en 14 de Diciembre de
1908.

15 Sumario contra Pilar Sánchez
por varios delitos. Iniciado el 16 de
Marzo de 1907. Paralizada la am-
pliación por ausencia del sindicado.
Emplazado por edicto el 14 Diciem-
bre de 1908.

16 Sumario seguido a Alejandro
Napóleon por el delito de heridas.
Iniciado el 6 de Enero de 1906. Pa-
ralizada la ampliación el 16 de Sep-
tiembre de 1907, por estar ausente
el sindicado. Emplazado por edicto
el 14 de Diciembre de 1908.

17 Sumario contra Julián Ma-
rín y Juan Bonilla, por robo. Ini-
ciado el 11 de Enero de 1907. Pa-
ralizada la ampliación el 18 de Agos-
to de 1907. Emplazados por edicto
por encontrarse prófugos los sindi-
cados.

18 Juicio contra Inés Brown, Ja-
mes Eduard y Rebeca Dorado, por el
delito de heridas. Paralizada la ejecu-
ción del fallo por encontrarse prófu-
gos los sindicados. Emplazados por
edicto en 14 de Diciembre de 1908.

19 Juicio contra Celestino Abre-
go y Gertrudis Espinosa por el deli-
to de heridas. Iniciado el 5 de Ju-
lio de 1906. Paralizada la amplia-
ción por encontrarse prófugo el reo
Gertrudis Espinosa, en dos (2) de
Julio de 1908. Emplazado por
edicto el 14 de Diciembre de 1908.

20 Juicio contra Robert Reid y
James Dixon por el delito de heri-
das. Iniciado en 13 de Febrero de 1906.
Pendiente la ejecución del fallo por
estar ausente el sindicado James
Dixon. Emplazado por edicto el 14
de Diciembre de 1908.

21 Juicio contra Luciano Iglesias
por el delito de heridas. Iniciado el
6 de Mayo de 1907. Pendiente la eje-
cución del fallo por encontrarse pró-
fugo el sindicado, desde Diciembre
de 1907. Emplazado por edicto des-
de el 14 de Diciembre de 1908.

22 Juicio contra Martín Aguirre
por el delito de heridas. Iniciado el
26 de Agosto de 1907. Emplazado
por edicto el 14 de Diciembre de
1908.

23 Juicio contra Ignacio Justavi-
no, Martín Aguirre por el delito de
heridas. Iniciado el 15 de Abril de
1907. Emplazado por edicto el 14 de
Diciembre de 1908.

24 Sumario contra Delfina Batis-
ta por calumnia. Iniciado el 4 de Ju-
nio de 1907. Archivado por prescrip-
ción. Marzo de 1909.

25 Sumario seguido contra Randolph
Sinclair por calumnia. Iniciado en 22
de Julio del 1907. Paralizada la ampli-
ación el 12 de Septiembre de 1907.
Archivado por prescripción. Marzo
de 1909.

26 Sumario contra Dolores Hern-
ández por calumnia. Iniciado el 24
de Septiembre de 1907. No se le ha
dado curso por no haber acreditado
su personería la acusadora. Archi-
vado por prescripción en Marzo de
1909.

27 Sumario contra Daniel Mc.
Conigal por calumnia. Iniciado el 24

de Septiembre de 1907. Paralizada
la ampliación por falta de gestión.
Archivado por prescripción en Mar-
zo de 1909.

28 Sumario seguido a Eutier E-
liot por el delito de heridas. Inicia-
do el 13 de Noviembre de 1905. Pa-
ralizado por encontrarse prófugo el
reo. Enero 6 de 1909.

29 Juicio contra Juan Chávez y
Reyes Serrano por el delito de heri-
das. Iniciado el 26 de Septiembre de
1908. Se declararon reos prófugos.
Marzo de 1909.

NEGOCIOS EN CURSO

30 Juicio contra Narciso García
por el delito de heridas. Iniciado en
26 de Noviembre de 1907. Archi-
vado en 15 de Marzo de 1909.

31 Juicio seguido a James Sealy
por el delito de maltrato de obra.
Iniciado el 6 de Febrero de 1908.
En la Corte. Marzo 26 de 1909.

32 Juicio seguido a Silbert Lohone
por el delito de heridas. Iniciado
el 2 de Mayo de 1908. En la Corte
desde el 2 de Enero de 1909.

33 Juicio seguido a John Laird
por el delito de heridas. Iniciado el
16 de Mayo de 1908. En la Corte.
Marzo 15 de 1909.

34 Juicio seguido a Jhon Mel-
bourne por el delito de heridas. Ini-
ciado el 6 de Junio de 1908. En la
Corte desde Diciembre de 1908.

35 Juicio seguido a Peter William
por el delito de heridas. Iniciado el
5 de Septiembre de 1908. En la Cor-
te desde el 27 de Febrero de 1909.

36 Juicio contra León Caballero
por el delito de heridas. Iniciado en
11 de Agosto de 1908. Esperando
Certificación del Gobernador de la
Provincia de Panamá para archivar-
lo. Marzo de 1909.

37 Juicio seguido a Obedo Robert
por el delito de heridas. Iniciado
el 27 de Septiembre de 1908. En la
Corte desde el 18 de Febrero de 1909.

38 Juicio seguido a John McKel-
ler por el delito de resistencia a la
autoridad y maltrato a un em-
pleado público. Iniciado el 3 de
Octubre de 1908. Archivado por ha-
berse confirmado el auto de sobre-
seimiento en 26 de Marzo de 1909.

39 Juicio seguido a Manuel Mo-
reno por el delito de heridas. Ini-
ciado el día 5 de Octubre de 1908.
Esperando el reo para notificarle la
sentencia condenatoria. Marzo de
1909.

40 Juicio seguido a Francisco Je-
rez y Eloísa Castillo por el delito de
heridas. Iniciado el 18 de Diciem-
bre de 1908. Abierto a pruebas. Mar-
zo de 1909.

41 Sumario seguido a Alexander
Wilson por el delito de maltratamien-
to de obra. Iniciado el 2 de Noviem-
bre de 1908. Esperando la práctica
de las pruebas. Marzo de 1909.

42 Sumario seguido a Marcelino
Castro, Manuel Rivera y Amado To-
rres autores y cómplices de las heri-
das causadas a Richard Rikett y Mar-
celino Castro. Iniciado el 4 de Ene-
ro de 1908. En la Inspección de Po-
licía del Corregimiento de Sixaola,
ampliándose. Marzo de 1909.

43 Sumario seguido a Samuel
Drake por el delito de tentativa de
heridas. Iniciado en 11 de Enero de
1909. En la Corte en consulta del
auto de sobreseimiento. Marzo de
1909.

44 Sumario seguido para averi-
guar el ó los responsables del mal-

trato de obra causado en la persona
de William. Esperando testigos.
Marzo 31 de 1909.

45 Sumario seguido contra C. Jo-
seph por el delito de maltratamien-
to de obra, fuerza y violencia. Ini-
ciado el 16 de Marzo de 1909. Am-
pliándose. Marzo 31 de 1909.

46 Juicio seguido al ex-Agente
de Policía Gustavo Montoya por el
delito de fuga de presos. Iniciado
el 7 de Marzo de 1908. Archivado el
24 de Marzo de 1909.

47 Juicio seguido a Alejandro
Micolta D., ex-Vigilante de Policía
Nacional por fuga de presos. Inicia-
do el 10 de Octubre de 1904. En la
Corte desde el 4 de Febrero de 1909.

48 Juicio seguido a Amos Rus-
sell por el delito de estafa. Iniciado
el 10 de Junio de 1908. En la Corte
en consulta del auto de sobrese-
imiento desde el 2 de Enero de 1909.

49 Juicio seguido a Egerton Hen-
ry por el delito de hurto. Iniciado el
2 de Septiembre de 1908. En la Cor-

te en apelación del auto de proceder
desde el 28 de Enero de 1909.

50 Juicio seguido a Alexander
Hudson y Wilfred Charles por el de-
lito de hurto. Iniciado el 16 de Sep-
tiembre de 1908. En la Corte en
apelación de la sentencia. Marzo 15
de 1909.

51 Juicio seguido a James W.
William por el delito de hurto. Ini-
ciado el 18 de Octubre de 1908. Es-
perando celebración de juicio. Mar-
zo de 1909.

52 Sumario seguido a Kenet Mc
Forsos por el delito de hurto. Inicia-
do el 16 de Diciembre de 1908. Se
remitió al señor Juez Municipal co-
mo de su competencia. Marzo de 1909.

53 Sumario seguido a José Polo
por el delito de hurto. Iniciado en 30
de Noviembre de 1908. Se remitió
al señor Juez Municipal como de su
competencia. Marzo de 1909.

54 Sumario seguido a Roman Stell
por el delito de hurto. Iniciado el 19
de Noviembre de 1908. Se remitió
a la Alcaldía Municipal de este Dis-
trito desde el 9 de Enero de 1909.

55 Sumario seguido a Edmond
Félix por el delito de hurto. Inicia-
do el 17 de Julio de 1906. Se remitió
al señor Juez Municipal como de su
competencia. Marzo de 1909.

56 Sumario seguido a Felipe
Thompson por el delito de hurto.
Iniciado el 16 de Marzo de 1909. Se
remitió al Juez Superior como de su
competencia. Marzo de 1909.

57 Juicio seguido a Domingo Al-
varez C. por el delito de hurto. Ini-
ciado en 28 de Septiembre de 1908.
Esperando datos. Marzo de 1909.

58 Juicio seguido contra Juan
Chávez C., ex-Inspector de Policía
del Corregimiento de Changuinola
por varios cargos. Iniciado el 12 de
Noviembre de 1907. Archivado en
17 de Marzo de 1909.

59 Juicio seguido a William L.
Downer ex-Alcalde Municipal del
Distrito de Bastimentos. Iniciado el
17 de Enero de 1908. En la Corte.
Marzo de 1909.

60 Sumario seguido a Benjamín
Baena T. por el delito de rapto. Ini-
ciado el 18 de Agosto de 1908. En
consulta del auto de sobreseimiento
desde el 18 de Septiembre de 1908.

61 Juicio seguido para averiguar
la responsabilidad de James Ema-
nuel en un denunciado dado por el se-
ñor William Small. Iniciado el 19 de
Enero de 1909. En consulta del auto

de sobreseimiento en 9 de Marzo de 1909.

62 Sumario para averiguar el ó los responsables de la muerte [ahogada] de Felipe Richardson y la quemada de la lancha á gasolina «Bell». Iniciado en 27 de Noviembre de 1908. Se remitió al señor Juez Superior como de su competencia. Marzo de 1909.

63 Sumario seguido para averiguar el ó los responsables de la muerte de N. Macforson. Iniciado el 18 de Enero de 1909. Se remitió al señor Juez Superior como de su competencia. Marzo de 1909.

64 Sumario seguido á Alfredo Henríquez por el delito de robo. Iniciado el 8 de Octubre de 1908. En la Inspección de Policía del Corregimiento de Sixaola. Marzo 27 de 1909.

65 Juicio seguido contra Aristides Enrique Stall por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 27 de Noviembre de 1907. Esperado certificación para archivarlo. Marzo de 1909.

66 Juicio seguido á Richard Toller por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 15 de Octubre de 1908. Llamado á juicio. Marzo de 1909.

67 Juicio seguido á Gaspar Ellis por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 31 de Octubre de 1908. Abierto á pruebas. Marzo de 1909.

68 Sumario seguido contra Peribál Augusto Cole por abuso de confianza. Iniciado el 10 de Junio de 1906. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909.

69 Sumario seguido á Hilario Belrán por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 20 de Mayo de 1905. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909. [Duplicado, es el mismo número 65].

70 Juicio seguido para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir el señor Daniel Mc. Onigal por haber destruido una casa en construcción del señor Manuel Valencia y por haberlo mandado restrar. Iniciado el 28 de Agosto de 1908. En la Corte desde el día 4 de febrero de 1909. Marzo de 1909.

71 Sumario seguido á Thomas Raban por el delito de calumnia. Iniciado el 15 de Noviembre de 1908. Finalizado por falta de gestión. Mayo de 1909.

72 Sumario seguido para averiguar el ó los autores del suceso denominado «Por los desvalidos» Iniciado el 31 de Octubre de 1908. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento. Marzo 15 de 1909.

73 Sumario seguido á virtud de nuncio dado por el señor Benjamín Yoc Cho contra varios Agentes de Policía por haberse introducido su casa de habitación á deshoras la noche. Iniciado el 12 de Enero 1909. En la Corte en consulta el auto de sobreseimiento. Marzo 1909.

74 Sumario seguido á Antonio ena M. Ramón Aguilar, Luis Ru. Guerrero y Julio Estrado. Jefe, niente Jefe, Secretario á Instrucción del Cuerpo de Policía de esta ciudad por varios cargos. Iniciado el 31 Enero de 1908. Esperado Exhorto. Marzo de 1909.

75 Sumario seguido á virtud de nuncio dado por el señor José Antonio Quiroz por el delito de injuria. Iniciado el 22 de Febrero de 1909. Se archivó el 1º de Marzo por verse constituido en acusador particular. Marzo de 1909.

76 Sumario seguido al señor Juan Antonio Reales por incendio. Iniciado el 17 de Marzo de 1909. Se remitió al señor Inspector de Sixaola para su ampliación. Marzo de 1909.

77 Sumario seguido á Richard Henry por envenenamiento. Iniciado el 9 de Marzo de 1909. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito. Marzo de 1909.

76 Sumario seguido para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir Santiago Sayas, Alcalde de la Cárcel por haber dispuesto de una parte de la suma que se le entregó para la alimentación de los presos. Iniciado el 10 de Marzo de 1909. Ampliándose. Marzo 1909.

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1909.

E. ESCALANTE C.

Secretario.

RESUMEN

estadístico del movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Marzo de mil novecientos nueve.

Asuntos Pendientes el 28 de Febrero de 1909. 75

Entraron en el mes de Marzo. 11

Total. 86

SALIDOS

Sumarios. 16

Juicios. 4

Total. 20

QUE QUEDAN EN CURSO

Que se descomponen así:

Sumarios. 28

Juicios. 38

Total. 66

MARZO DE 1909

Autos. 69

Notificaciones. 115

Informes. 3

posesión de peritos. 6

Dictamen pericial. 6

Edictos. 10

Copias. 15

Fianzas. 1

Declaraciones. 44

Oficios (79). 79

Traslados. 8

Boletas de encarcelación. 1

„ „ exarcelación. 4

Autos de proceder. 1

„ „ sobreseimiento. 8

Sentencias. 4

Cuadros estadísticos. 1

Audiencias. 3

Posesión de defensores. 3

Despachos (1). 1

Exhortos. 1

Certificados. 0

Circulares. 0

MOVIMIENTO JUDICIAL CRIMINAL

Juzgado 2º del Circuito de Bocas del Toro. Mes de Marzo de 1909.

MOVIMIENTO	DE OFICIO		POR ACUSACION PARTICULAR		EN APLICACION DE JUZGADOS INFERIORES		DELITOS COMETIDOS	OBSERVACIONES
	SUMARIOS	JUICIOS	SUMARIOS	JUICIOS	SUMARIOS	JUICIOS		
Pendientes el 1º del mes.	29	41	5	0	0	0	Heridas, 28. Contra empleados públicos por varios cargos, 8. Fuga de presos, 3. Abuso de confianza, 6. Robo, 5. Varios hechos, 6. Estafa, 2. Calumnia, 5. Hurto, 9. Rapto, 1. Seducción, 1. Homicidio, 2. Invenenamiento, 1.	
Ingresados	11	0	0	0	0	0		
TOTAL	40	41	5	0	0	0		
Salidos	12	4	0	0	0	0		
Pendientes el 31	28	37	1	0	0	0		
Extraviados	0	0	0	0	0	0		
Finalizados	6	19	1	0	0	0		
En curso	22	18	1	0	0	0		
TOTAL	28	37	1	0	0	0		

Provincia de Coclé

INVENTARIO

de los libros y muebles pertenecientes al Juzgado 1º del Circuito de Coclé.

Un Código Civil, en buen estado;

„ „ Judicial, „ „

„ „ de Comercio, „ „

„ „ Penal, en „ „

„ „ Militar, viejo y en mal estado;

Un Código Judicial, viejo y en mal estado;

Un legajo que contiene el Código de Policía y las Ordenanzas de 1894 y 1898;

Un manual de Secretario, en buen estado;

Un legajo que contiene la Constitución, la Ley de Elecciones y el Código Político y Municipal;

Una colección de las leyes colombianas de 1886, en mal estado;

Una colección de las leyes colombianas de 1896, en mal estado;

Una colección de las leyes de la República, de 1904, á la rústica;

Una colección de las leyes de la República, de 1906 y 1907, á la rústica;

Una colección de Ordenanzas del Departamento de Panamá, de 1903, á la rústica.

FOLLETOS DIVERSOS

Canal de Panamá: Documentos relacionados con el Tratado Herrán-Hay, publicado de orden del Congreso de Colombia;

E. ESCALANTE C.
Secretario.

de la Junta de Gobierno
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUENTE, 1904;

Decreto número 54 de la Corte Suprema de Justicia, de 1906;

Memoria del Secretario de Fomento a la Asamblea Nacional de 1906; Informe del Gobernador de la Provincia de Panamá, al Secretario de Fomento y Relaciones Exteriores, de 1907;

Boletín Estadístico número 3; año 1904;

Una colección de los Boletines Estadísticos del número 1 al 8;

Cuenta general de la conversión de la moneda colombiana en Panamá;

Liquidación del Presupuesto de 08;

Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1908;

Cinco folletos: Informes de las Comisiones Investigadoras Electorales, correspondientes a las provincias de Coclé, Chiriquí, Bocas del Toro, Los Santos y Panamá;

Proyecto del Código Civil panameño;

Immigración y Colonización en Brasil y la Argentina; Informe del Ministro de Panamá en esos Países, doctor Belisario Porras.

MUEBLES:

Una máquina de escribir sistema Monarch, Visible;

Un escritorio del país;

Dos extranjeros: uno plano y otro de cubrir;

Un estante para el Archivo, de construcción nacional;

Un estante para libros, de construcción nacional;

Una mesa, de construcción nacional;

Diecinueve sillas comunes: extranjeras, ocho de una clase y once de otra, estas últimas en muy mal estado;

Dos sillas giratorias, viejas, en mal estado;

Un reloj de pared;

Dos bultos para escritorio;

Cuatro tinteros;

Dos porta secantes de madera;

Una regla de madera;

Tres mangos de plumas ordinarios;

Un sello del Juzgado, nuevo;

Dos sellos deteriorados e inservibles.

Penonomé, 5 de Enero de 1909.

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA

Secretario en propiedad.

V.º B.º

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes,

contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspanen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1.º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se venden ejemplares de la edición oficial de las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultas á razón de un balboa (B 1,00) el ejemplar; y el folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 29 de Mayo de 1907, sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República, á razón de veinticinco centésimos de balboas (B 0,25) cada uno.

Panamá, Junio 23 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

Prorrógase hasta el lunes 28 de los corrientes, á las 3 p. m. el anunciado acto de apertura de los pliegos cerrados que contengan propuestas para la licitación del Contrato de las Obras Públicas en Puerto Posada, Provincia de Coclé. Obedece esta prórroga á la necesidad de introducir ciertos cambios en el plan de obras, conforme al nuevo examen técnico que está practicándose en el terreno de las operaciones, por orden de esta Secretaría. Los interesados podrán informarse, desde el día 16 en adelante, de cuáles son las modificaciones definitivamente aceptadas.

Panamá, Junio 9 de 1909.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15 vs. 11)

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de Fomento se avisa al público que en la oficina de este Despacho puede consultarse, á las horas regulares de oficina, el croquis levantado de los terrenos llamados «La Polvor», de propiedad de la República de Panamá. Que cualesquiera reclamaciones de quienes puedan considerarse vulnerados en sus derechos de posesión ó propiedad serán atendidos en esta Secretaría, sin perjuicio de la acción de reivindicación á que los interesados tienen derecho ante los Tribunales competentes.

Panamá, Junio 18 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

1 m.

RAFAEL NEIRA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República y en las Administraciones de Hacienda de las Provincias se venden mapas de la República llegados últimamente de los Estados Unidos, á razón de cincuenta centésimos de balboa cada uno (B 0,50)

Panamá, Junio 24 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO.

En el Juzgado 1º del Circuito, está abierta la sucesión testamentaria del señor José Eduvigis Prado, quien murió en San Juan de Pequeñel el 25 de Diciembre de 1904. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos del artículo 1342 del Código Civil.

Panamá, 28 de Junio de 1909.

El Apoderado del Albacea,

N. BARSALLO.

[3 vs.—3.]

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que se encuentran en poder del señor Francisco Lopollito tres caballos de las siguientes marcas: uno rosillo claro marcado á fuego F, otro alazán oscuro sin marca y el otro azulejo oscuro gacho, denunciados como bienes vacantes.

El que se crea con derecho á dichas bestias lo hará valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematarán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Junio 22 de 1909.

J. A. ARANGO.

Enrique Laverigne N.
Secretario.

[3 vs. 2.]

AVISO.

Se han depositado por esta Alcaldía cuatro cabezas de ganado caballar, una vacuna, todos sin marca á fuego ni á sangre. Las señales particulares son una yegua colorada con una mancha blanca en la frente, con un potrillo colorado, con una pequeña mancha blanca en la frente; una potrancia alazana garceta todas cuatro patas, y otra potrancia colorada oscura sin ninguna señal particular, un novillo hoso amarillo de segunda talla, el cual no tiene marca ni de sangre ni de fuego. Todo el que se crea con derecho á dichos animales lo hará valer ante esta Alcaldía dentro de treinta días que serán rematados por el señor Tesorero en pública subasta previa tasación pericial.

San Francisco, Junio 4 de 1909.

El Alcalde,

SIMÓN GARCÍA G.

El Secretario,

Ladislao Rodríguez.

(3 vs. 2.)

EDICTO.

El suscrito,

Juez Primero del Circuito de Coclé,

á quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de los cónyuges Luis Stanzola y Elisa Cornejo, se encuentra un auto que dice:

«Juzgado Primero del Circuito de Coclé, (Penonomé) Abril tres de mil novecientos nueve.

«Vistos:

.....En vista, pues, de lo pedido, y de acuerdo con la opinión del

señor Fiscal, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de los cónyuges Elisa Cornejo y Luis Stanzola, muertos el veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis, y el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ocho, respectivamente;

Que son herederos, sin perjuicio de tercero sus hijos legítimos Carmela, Antonio, Félix Antonio, Filomena, Manuel y Matilde Stanzola: y

ORDENA:

Que se presente el testamento ó los testamentos que los difuntos hubieren dejado, respectivamente;

Que se cite al Albacea en el lugar de su residencia, cuando se sepa que lo hay, para que acepte ó renuncie el cargo; y

Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Nómbrese Curador de los menores al señor Justino Cornejo, á quien se le dará previo inventario la administración provisional de los bienes herenciales.

Notifíquese y regístrese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena.

Srio. en propiedad.

Y para los efectos de los artículos 1240 y 1244 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, firmándose por el señor Juez por ante el Secretario, en Penonomé, á las cuatro de la tarde.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

Penonomé, 19 de Junio de 1909

(3-3)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito,

Por el presente cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á intervenir en la petición hecha á este Juzgado por los señores Ismael G. de Paredes, J. G. de Paredes y la señorita Elida G. de Paredes, para que previo avalúo, se vendan en pública subasta los terrenos denominados «Gonzalo Vázquez» y «Farallones Ingleses» para que dentro del término de treinta días contados de la fecha de este edicto, hagan valer sus derechos por sí ó por medio de apoderados á estar á derecho en esta petición.

Los terrenos denominados «Gonzalo Vázquez» y «Farallones Ingleses» están ubicados en la región del Darién y tienen los siguientes linderos: De la boca del río «Maje» por la costa del mar hasta la boca del río «Gonzalo Vázquez» de Oeste á Este, incluye los dos islotes nombrados «Farallones Ingleses» y por el centro de los ríos, de Norte y Sur, aguas arriba hasta el centro de la montaña.

Y para los efectos expresados se el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y nueve de junio de mil novecientos nueve.

El Juez,

HÉCTOR VALDE

El Secretario,

Gregorio Ca

[3 vs. 2.]

Tipografía Moderna—Panamá